

### Asunto: Aprobación del expediente

Visto el expediente **33/2024** relativo a la contratación de las “**Obras de Construcción de un nuevo Centro de Salud para el municipio de Corbera (Valencia)**”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y no sujeto a regulación armonizada.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de las “**Obras de Construcción de un nuevo Centro de Salud para el municipio de Corbera (Valencia)**”, mediante procedimiento abierto.

**PRIMERO.-** En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo I al PCAP informados en su día por la Abogacía de la Generalitat- Área de Sanidad, y el informe de la Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del expediente.

**SEGUNDO.-** En el informe justificativo del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto como forma de adjudicación, prevista en los artículos 117, 131, 150, 151, 156 y ss de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El objeto del contrato son obras de construcción de un nuevo centro de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de adjudicación a seguir es el **procedimiento abierto**. La tramitación del expediente es **anticipada y no está sujeta a regulación armonizada**, según se define en **los artículos 13, 28, 116, 117, 131, 156, 157, y 158 de la LCSP**.

Todo ello, de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de

justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los participantes, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell, de modificación de determinados aspectos del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 9655, de 4 de agosto de 2023), en relación con el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por la que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat (DOGV núm. 9650, de 28 de julio de 2023), así como los artículos 28.I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resuelto quinto de la Resolución de 01 de noviembre de 2023, de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9718, de 06 de noviembre), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por un importe de **1.476.744,16 € (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos ) I.V.A incluido**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad:

**ANUALIDADES: 2024 y 2025**

Aplicación presupuestaria 10.02.91.0092.412.22.622.99 Proyecto EC 120.

ANUALIDADES	Importe I.V.A no incluido	I.VA (21%)	Importe I.V.A incluido
2024	915.337,29 €	192.220,83 €	1.107.558,12 €
2025	305.112,43 €	64.073,61 €	369.186,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.220.449,72 €</b>	<b>256.294,44 €</b>	<b>1.476.744,16 €</b>

**TERCERO.-** Este expediente de contratación ha seguido tramitación anticipada, existiendo una reserva de crédito para las anualidades 2024 y 2025, no obstante, quedará condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez esté aprobado el Presupuesto de la



Generalitat para el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Fijar como sistema de adjudicación el **procedimiento abierto**, previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la **tramitación anticipada y no sujeta a regulación armonizada**.

**QUINTO.-** Declarar no aplicable al expediente de referencia, la Cláusula de Revisión de Precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2018, y la Ley 2/2015, de Desindexación de la economía española.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTRATACIÓN  
E INFRAESTRUCTURAS.**

(Decreto 117/2023, de 28 julio, del Consell (DOGV nº 9650, de 28 de julio) y  
Resolución 01 noviembre de 2023 (DOGV nº 9718, de 06 de noviembre 2023)

